

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe – Euros	Finalidad
457A483 01 12 11	Comité Olímpico Español.	1.798.080,00	Participación española JJ.OO Atenas.
457A483 01 12 11	Federación Española de Padel.	124.876,59	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Piragüismo.	1.985.789,53	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	279.421,82	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Squash.	85.784,99	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Béisbol y Softbol.	635.762,25	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Hockey.	1.279.011,44	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Tiro con Arco.	334.367,42	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Vela.	1.994.945,22	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Voleibol.	1.512.940,72	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A483 02 12 11	Federación Española de Billar.	3.005,00	Asociación Iberoamericana de Billar.
457A483 02 12 11	Federación Española de Karate.	3.005,00	Federación Iberoamericana de Karate.
457A483 02 12 11	Federación Española de Karate.	2.254,00	Federación Europea de Karate.
457A483 02 12 11	Federación Española de Karate.	9.391,00	Federación Mundial de Karate.
457A483 02 12 11	Federación Española de Lucha.	4.508,00	Federación Europea de Lucha Sambo.
457A483 02 12 11	Federación Española de Piragüismo.	15.025,00	Federación Internacional de Canoa Kayak.
457A483 02 12 11	Federación Española de Taekwondo.	6.010,00	Confederación Iberoamericana Taekwondo.
457A483 02 12 11	Federación Española de Triatlón.	10.518,00	Federación Europea de Triatlón.
457A483 02 12 11	Real Federación Española Colombófila.	2.104,73	Federación Colombófila Internacional.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Esgrima.	6.010,00	Confederación Iberoamericana de Esgrima.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Gimnasia.	6.010,00	Unión Iberoamericana de Gimnasia.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Hípica.	15.025,00	Federación Ecuestre Internacional.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Hockey.	10.518,00	Federación Europea de Hockey.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Natación.	6.010,00	Confederación Latina de Natación.
457A483 02 12 11	Real Federación Española de Tiro Olímpico.	6.010,00	Confederación Iberoamericana de Tiro.
457A483 02 12 11	Real Federación Motociclista Española.	3.005,00	Asociación Iberoamericana Motociclismo.
457-A-761	Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva).	300.506,00	Construcción de Pista de Atletismo en Estadio de Atletismo y Fútbol.
457-A 761	Ayuntamiento de Madrid.	300.506,00	Construcción Pabellón Multiusos.
457A781 01 12 11	Federación Española de Padel.	1.882,05	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	12.580,00	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Federación Española de Squash.	2.396,67	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Real Federación Española de Béisbol y Softbol.	7.548,59	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Real Federación Española de Hockey.	27.222,00	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Real Federación Española de Tiro con Arco.	5.018,10	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
457A781 01 12 11	Real Federación Española de Vela.	75.633,93	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
486,00.1311	Montalvo Zenarruzabeitia, Zigor.	7.183,71	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Gómez Martín, Alberto.	7.183,71	Beca de Formación de Posgrado.

16788 RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2004.

La Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron becas de formación de profesorado universitario, establece en su apartado 13.A las condiciones para la obtención de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.

De conformidad con el punto 13.A.11 de la anteriormente mencionada convocatoria, los vicerrectorados de investigación, del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC o del correspondiente órgano del OPI, presentaron las propuestas de ayudas, que han sido revisadas por el órgano gestor de la convocatoria y elevado la correspondiente propuesta de concesión y de denegación.

A la vista de la propuesta, en aplicación del punto 13.A.12 de la mencionada resolución de 11 de julio de 2003, y de conformidad con los requisitos establecidos para obtener las ayudas para la realización de las estancias breves,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

1. Aprobar la concesión a los organismos que se relacionan en el Anexo I, de las cantidades que se detallan, en concepto de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los becarios que se indican.

2. El gasto resultante se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

3. La entrega de cantidades que anticipen las universidades a los becarios beneficiarios de las ayudas, se ajustará al periodo de duración de la estancia, a que la misma cumpla el objeto señalado para las mismas

en la convocatoria y que implique el cambio de residencia respecto al domicilio habitual.

4. Por la Dirección General de Universidades se dictarán las instrucciones oportunas para agilizar la transferencia a las universidades, al CSIC o a los OPIs del importe de las ayudas aprobadas y facilitar la justificación de su aplicación.

5. Los Organismos y becarios beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General Presupuestaria para los preceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.

6. En el caso de que el beneficiario de la ayuda no lleve a cabo la estancia o no la justifique en el período de duración mínima que establece la convocatoria o no cumpla con el objeto de la misma, será requerido para la devolución de la totalidad de la cantidad percibida o, en su caso y de conformidad con los motivos que se aduzcan, de la cantidad que determine la Dirección General de Universidades, previa audiencia del beneficiario y del organismo que anticipó la ayuda.

7. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 31 de agosto de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 mayo, BOE 6 de mayo 2004), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Referencia: AP2000-0678. Nombre becario: Buil Blasco, M.^a Teresa. País: España. F. inicio propuesta: 1 de septiembre de 2004. F. fin propuesta: 1 de diciembre de 2004. Duración meses: 3. Importe ayuda: 1.200,00 euros. Importe viaje: 90,00 euros. Total: 1.290,00 euros. Total Organismo: 1.290,00 euros.

Organismo: Universidad de Granada. Referencia: AP2001-2198. Nombre becario: Martínez Castro, Alejandro Enrique. País: Francia. F. inicio propuesta: 18 de septiembre de 2004. F. fin propuesta: 18 de diciembre de 2004. Duración meses: 3. Importe ayuda: 2.040,00 euros. Importe viaje: 600,00 euros. Total: 2.640,00 euros. Total Organismo: 3.930,00 euros.

16789 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 13 de agosto de 2004 por la que se conceden renovaciones de becas posdoctorales, al amparo de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas Universidades de Estados Unidos de América.

Advertido error en el sumario de la Resolución de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas posdoctorales, al amparo de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas Universidades de Estados Unidos de América, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de septiembre de 2004, procede su subsanación y, en consecuencia, donde dice: «Resolución de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas posdoctorales, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown», debe decir: «Resolución de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas posdoc-

torales, al amparo de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas Universidades de Estados Unidos de América».

Madrid, 14 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo; BOE del 6), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16790 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 20 de julio de 2004, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.

Advertidos errores en el texto del IV Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de julio de 2004 en el BOE n.º 187 de 4 de agosto de 2004.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Publicar el Anexo I Tablas Salariales 2003 y Tablas Salariales 2004.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO I

Tablas salariales 2003

Categoría	Retribución anual — Euros	Salario base — Euros	Plus Transporte — Euros	Complemento funcional — Euros	Complemento específico Docente/hora — Euros
Rector				6.859,53	
Vicerrector				4.115,72	
Secretario General				4.801,67	
Director Decano				3.426,41	
Jefe de estudios				2.606,55	
Director de Departamento				2.400,84	
Jefe de Área o gestión/Departamento no docente				2.057,86	
Director de Residencia				2.057,86	
Jefe Laboratorios				2.743,81	

Grupo I: Personal Docente

Jornada completa exclusiva

a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:					
Profesor Director	28.574,57	26.235,47	2.339,10		12,36
Profesor Agregado	25.002,64	22.663,54	2.339,10		12,36
Profesor Adjunto	19.552,41	17.213,31	2.339,10		12,36
Profesor Asociado	18.484,16	16.145,06	2.339,10		12,36
Profesor Ayudante	16.437,33	14.098,22	2.339,10		12,36
Profesor Colaborador	14.444,66	12.105,56	2.339,10		12,36
b) Escuelas Universitarias o centros de Educación Superior y otros:					
Profesor Agregado	24.588,33	22.249,23	2.339,10		10,28
Profesor Adjunto	19.323,85	16.984,75	2.339,10		10,28
Profesor Colaborador	17.859,08	15.519,98	2.339,10		10,28
Profesor Auxiliar	14.444,66	12.105,56	2.339,10		10,28